Expediente: **1877/11**
Carátula: **RITORTO JOSE FERNANDO C/ COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20141348486 - COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L., -DEMANDADO
23260284274 - RITORTO, JOSE FERNANDO-ACTOR
90000000000 - LOPEZ, MARCELA PAOLA-PERITO CONTADOR
90000000000 - FARIAS ROJAS, CECILIA A.-PERITO CALIGRAFO
90000000000 - PETROLTUC S.R.L., -DEMANDADO
20141348486 - TAMAYO, CARLOS ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1877/11

H105025974096

JUICIO: RITORTO JOSE FERNANDO c/ COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- Juzgado del Trabajo II nom

Sr. Juez:

Informo que en sentencia de fecha 06/11/2024 se condenó a la demandada al pago de **$1.113.105,08**. Las costas de I° instancia se determinó que los accionados afrontarán íntegramente sus costas y el 90 % de las correspondientes a la parte actora, y ésta última el 10 % restante de sus propias costas. Se regularon los siguientes honorarios de I° instancia:

A la letrada Lucía López González, por su actuación por el actor la suma de $450.000; Al letrado Carlos A. Tamayo, por su actuación por la parte demandada (Compañía Cementera Lules SRL), la suma de $450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) y por su actuación por las partes codemandadas (Antonio Franco Petech y Bruno Carlos Petech), la suma de $450.000; A la perito CPN Marcela Paola López la suma de $41.446,02 y A la perito calígrafa Cecilia A. Farías Rojas la suma de $41.446,02.

Las costas de II° Instancia se impusieron de la siguiente forma:

a)- Por el recurso del actor: Las accionadas soportarán el 75% de las costas y el actor el 25% restante.

b)- Por el recurso de la parte demandada: Las demandadas soportarán el 80% de las costas y el actor el 20% restante.

Finalmente se regularon los siguientes honorarios profesionales a los letrados intervinientes: **a)** Por el recurso de apelación de la actora: A la Dra. Lucía López González $135.000 y Al Dr. Carlos Tamayo $225.000 **b)** Por el recurso de apelación de los demandados: A la Dra. Lucía López González $135.000 y Al Dr. Carlos Tamayo $225.000.

Por ultimo se informa que la letrada de la parte actora Lucía López González en fecha 18/11/2025 presentó escrito en donde presta conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480. Es cuanto puedo informar. Secretaria: Noviembre de 2025. Y presento a despacho.-

San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2025.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia del capital a cobrar por el actor ($1.113.105,08) se retiene la suma total de $110.368,12 correspondientes a los honorarios y aportes de los peritos Marcela Paola López y Cecilia A. Farías Rojas ($4.559,06 cada una) y a los honorarios del letrado Carlos Tamayo ($101.250), por lo que se deberá librar la orden de pago por capital por el saldo restante de **$1.002.736,96** ($1.113.105,08 - $110.368,12).

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **JOSÉ FERNANDO RITORTO, DNI n°: 21.744.951**, por la suma de **PESOS UN MILLON DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.002.736,96)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(JOSÉ FERNANDO RITORTO, DNI n°: 21.744.951)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS UN MILLON DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.002.736,96)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209540457211** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) FIRME LA PRESENTE Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- **MDJV.-**

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.